ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 012-2019-2-0640-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"PAGOS REALIZADOS AL ADMINISTRADOR QUE NO JUSTIFICAN SU RECONOCIMIENTO COMO GASTO"

PERÍODO

2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

LA LIBERTAD - PERÚ

NOVIEMBRE - 2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0729

0122019206400 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2019-2-0640-SCE

"PAGOS REALIZADOS AL ADMINISTRADOR QUE NO JUSTIFICAN SU RECONOCIMIENTO COMO GASTO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia del Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	4
	La Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 realizó pagos durante el 2018, al administrador, que no justifican su reconocimiento como gasto, ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/ 266 558,94, así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública"	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	35
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	36
V.	**CONCLUSIONES**	36
VI.	**RECOMENDACIONES**	37
VII.	**APÉNDICES**	39

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2019-2-0640 - SCE

"PAGOS REALIZADOS AL ADMINISTRADOR QUE NO JUSTIFICAN SU RECONOCIMIENTO COMO GASTO"
PERÍODO: 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental– SCG con la orden de servicio n.° 3-0640-2019-002, acreditado mediante oficio n.° 447-2019-GRLL-GRS-OCI de 28 de agosto de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si se efectuaron pagos sin haberse acreditado la contraprestación y sustento, en relación al presupuesto aprobado y conforme a la normatividad vigente, durante el período de 02 de enero a 31 de diciembre de 2018.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Objetivo específico:

1. Determinar si la ejecución del gasto para la adquisición de bienes, prestación de servicios y gastos de personal se realizaron sin la contraprestación en relación al presupuesto aprobado y conforme a la normatividad vigente, durante el período de 02 de enero a 31 de diciembre de 2018.

2. Determinar si la ejecución del gasto cuenta con la documentación sustentatoria suficiente que acredite la adquisición de bienes, prestación de servicios y gastos de personal, conforme a la normatividad vigente, durante el período de 02 de enero a 31 de diciembre de 2018.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a "Pagos efectuados sin haberse acreditado la contraprestación y sustento, durante el período de 02 de enero a 31 de diciembre de 2018".

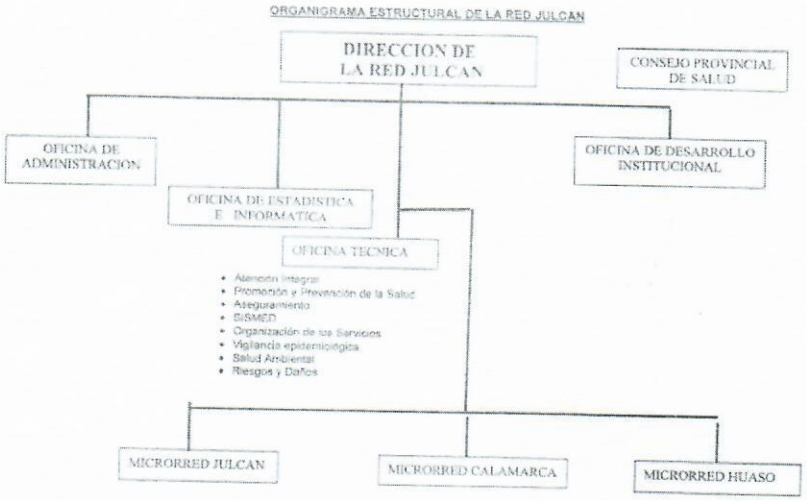
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 en el nivel de gobierno regional.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD JULCÁN 411
Resolución Directoral n.° 1949-2006-GR-LL-GRDS-DRS.



Fuente: Resolución Directoral n.° 1949-2006-GR-LL-GRDS-DRS de 21 de diciembre de 2006, mediante la cual la Dirección Regional de Salud de la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprobó el Organigrama Estructural.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

"La Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 realizó pagos durante el 2018, al administrador, que no justifican su reconocimiento como gasto, ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/ 266 558,94, así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública"

000001

De la revisión y análisis efectuado a la documentación alcanzada por la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, en lo sucesivo "la Entidad", se determina que la entidad realizó cincuenta y cinco (55) desembolsos a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, durante el 2018, ascendente a S/ 266 558,94, los cuales se encuentran relacionados a cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago emitidos a nombre del citado administrador, siendo que quince (15) de los comprobantes de pago tienen documentación inexacta y cuarenta (40) comprobantes de pago no tienen documentación sustentatoria. Además, existen cincuenta y cinco (55) cheques girados a nombre del referido administrador, los cuales tienen la firma del tesorero y administrador, siendo finalmente cobrados por el administrador, pues se advierte del reverso de los cheques que se encuentran firmados por este.

Algunos de los referidos desembolsos tuvieron como destino la adquisición de bienes respecto de los cuales no se acreditó su ingreso a la entidad y por los cuales no se otorgó encargos; otros se destinaron para pagos de retribuciones del administrador como personal CAS, nombrado y contratado, cuando no tenía dicha condición, y para pago de retribuciones adicionales a las que le correspondía como locador de servicios.

Al producirse los hechos descritos se trasgredió lo dispuesto los artículos 7°, 33°, 34°, 35° y 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobada con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a las responsabilidades del titular de la entidad y las etapas de la ejecución del gasto público; el artículo 5° de la Ley 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018" referido al control del gasto público; los artículos 9°, 28°, 29°, 30°, 32°, 51° del TUO de la "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, referidos a los responsables de la administración de fondos públicos, a la formalización y autorización del devengado, al pago y al tratamiento de la documentación sustentatoria; los artículo 6° y 17° del Decreto Legislativo n.º 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", referido a los responsables de la administración de fondos públicos y la gestión de pagos.

Además, se ha trasgredido los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 11°, 18°, 30°, 31° y 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto, a la Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, registro del gasto devengado en bienes y servicios, de la autorización del giro, principales condiciones para el giro de cheques, y responsables del manejo de las cuentas bancarias en las Unidades Ejecutoras; y el numeral III de la NGT-10 de la Norma General del Sistema de Tesorería aprobada por Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15, referente a las medidas de seguridad para el giro de cheques.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 266 558,94; así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública.

La situación descrita se ha originado por parte del Administrador y Tesorero de la entidad, quienes, en calidad de responsables del manejo de cuentas bancarias, firmaron los cheques girados a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, los cuales carecían de sustento para el pago y otros presentan documentación inexacta, cheques que fueron cobrados por el referido administrador.

También ha sido ocasionada por el Titular de la entidad[2] al no efectuar una correcta gestión presupuestaria en las fases de ejecución, evaluación, y el control del gasto.

Lo expuesto se detalla a continuación:

De la documentación proporcionada por la entidad, se ha determinado que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, en adelante "SIAF", existen cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago SIAF, correspondientes al período 2018, emitidos a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, de los cuales quince (15) presentan documentación inexacta y los cuarenta (40) restantes no cuentan con documentación sustentatoria, según detalle del anexo n.°1[3] **(Apéndice n.° 4).**

Respecto de los comprobantes de pago SIAF, el señor Samuel Obed Diaz Dextre, director ejecutivo de la entidad, con oficio n.° 52-2019-GR-LL-GGS/GRSS/RED JULCÁN de 6 de febrero de 2019, alcanza un total de catorce (14) comprobantes de pago SIAF, adjuntándo como documentación sustentatoria los requerimientos (oficios) y fotocopias simples e ilegibles de facturas; y mediante oficio n.° 329-2019-GERESALL-RED-JULCAN de 13 de noviembre de 2019, el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la entidad, nos remite fotocopia autenticada de cuarenta y uno (41) comprobantes de pago SIAF, siendo que uno de ellos tiene una factura y los restantes no tienen documentación sustentatoria.

En tal sentido, respecto de todos aquellos comprobantes de pago SIAF que no cuentan con documentación sustentatoria, la señora Bertha Azucena Ramirez Anticona, actual tesorera de la entidad, a través del oficio n.° 001-2019-GRLL-GRSLL-RJ-OT de 4 de setiembre de 2019[4] **(Apéndice n.° 5),** señala lo siguiente: *"en los archivos del área de Tesoreria o en los archivos de la entidad no se encuentran los documentos referentes a los comprobantes de pago (...)"*; lo cual es confirmado por el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la entidad, mediante oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019[5] **(Apéndice n.° 6).**

Asimismo, en relación a los cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago SIAF se giraron la misma cantidad de cheques[6] **(Apéndice n.° 7)** con cargo a la cuenta corriente n.° 00758000826 del Banco de la Nación donde se manejan parte de los fondos públicos de la entidad, cheques que también se encuentran detallados en los estados bancarios[7] **(Apéndice n.° 8)** de la referida cuenta corriente.

Por lo expuesto, se procede a detallar cada uno de los comprobantes de pago SIAF girados a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, del siguiente modo:

A. Respecto de los quince (15) comprobantes de pago SIAF que cuentan con documentación sustentatoria inexacta.

Del análisis se advierte lo siguiente:

[2] Resolución Ejecutiva Regional n.° 1989-2016-GRLL/GOB de 21 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 37).**
[3] Del folio 63 al 149 **(Apéndice n.° 4).**
[4] A folios 151 **(Apéndice n.° 5).**
[5] *"(...) con respecto a los 47 comprobantes del sistema de pago SIAF solo encontramos comprobantes de pago, no existe ninguna factura o expediente de trabajador que sustente o corrobore algún tipo de información. (...)".* Del folio 153 al 155 **(Apéndice n.° 6).**
[6] Cheques remitidos mediante Carta EF/92.0741 N° 7764-2019 de 24 de setiembre de 2019 por el señor Oscar Enrique Sandoval Enrique Sandoval Villegas, apoderado legal de la Agencia 1 Trujillo del Banco de la Nación. Del folio 157 al 211 **(Apéndice n.° 7).**
[7] Remitidos mediante oficio n.° 267-2019-GRLL-GRSLL-RJ-DE de 12 de agosto de 2019. Del folio 213 al 283 **(Apéndice n.° 8).**

Cuadro n.° 1
Relación de comprobantes de pago SIAF que tienen documentación sustentatoria inexacta

Expediente (2)	Fecha de C/P (3)	Num C/P (4)	Concepto (5)	Monto S/ (6)	Documentación Sustentatoria (7)			Num. cheque (8)		Respuesta de las personas que firmaron los requerimientos (9)
					Comprobantes de pago		Requerimientos de las áreas usuarias (copia fedateada)			
					Facturas (copia simple)					
					N.° y serie	Detalle				
								Girado por: - Ronnie Jansen Córdova Seminario, y - Samuel Obed Díaz Dextre.	Cobrado por: Ronnie Jansen Córdova Seminario	
0000000016	23/05/2018	001	Giro por pago de servicio de terceros	4 000,00	Factura 0001-000142	- 02 llantas 295/80 p.225 Marca Soria. - 14 empaque de culata.	Oficio N° 145-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD CARABAMBA, del 18 de mayo de 2018, suscrito por la M.C. Claudia Venturo Reyna.	05726147		Mediante Documento s/n de 17 de febrero de 2019[8] **(Apéndice n.° 9)**, Claudia Venturo Reyna, exjefe del Centro de Salud de Carabamba, señala lo siguiente: *" (…) Mi persona, no ha solicitado, mediante oficio N° 145-2018-GRRLL/Red de Salud Julcán – Centro de Salud Carabamba, el mantenimiento y reparación de la ambulancia del Centro de Salud Carabamba, debiendo precisar lo siguiente:* *- La firma que se registra en el oficio N° 145-2018-GRRLL/Red de Salud Julcán – Centro de Salud Carabamba, no corresponde a mi persona.* *- El formato del oficio mencionado no corresponde al formato utilizado por mi persona en el desarrollo de mis actividades administrativas en el Centro de Salud.* *- El número correlativo del oficio N° 145-2018-GRRLL/Red de Salud Julcán – Centro de Salud Carabamba, no corresponde a la secuencia de la numeración correlativa de los oficios emitidos por mi persona, debe tenerse en cuenta que con fecha 16 de octubre de 2018, emití el Oficio N° 063-2018-GRS-LL/RED JULCAN/CSC, que constituye el último oficio emitido*

[8] Del folio 285 al 286 **(Apéndice n.° 9)**.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

000007

									durante mi gestión como jefe del C.S. Carabamba. *- En el mes de ocurrencia del requerimiento en mención, me encontraba haciendo uso de mis vacaciones correspondientes al período marzo 2017 – marzo 2018, como se acredita con el Memorándum N° 251-2018-GR-LL/GG-RED JULCAN/G, de fecha 24 de abril de 2018(…)".*
0000000085	26/04/2018	13	Girado por el servicio de capacitación al personal administrativo en SIGA PPR	4 373,00	Factura 001-00774 y Factura 001-00778	- 05 anillos de reten 94*65 para Toyota hilux - 24 aceite para caja multigen tube - 05 porta filtro para Toyota hilux vigo. - 05 faros posteriores originales Toyota hilux 2018. - 02 pastillas de freno para Toyota hilux.	Oficio N° 06-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – Hosp. Julcán, suscrito por el Sr. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez.	05726117	Mediante CARTA N° 001-2019-JULCÁN de 18 de febrero de 2019[9] **(Apéndice n.° 10),** el señor Ciro Rosberd Bacilio Rodriguez, exjefe de transportes, señala lo siguiente: *- "Que, visto cada uno de los oficios (N° 06, 07, 10, 14, 15, 17, 18 y 19), alcanzados a su despacho, aclaro que los mismos carecen de toda legalidad, debido a que mi persona no hizo ninguna solicitud de esta índole.* *- Aclaro también que en ningún momento he firmado ninguno de estos oficios, por lo tanto las firmas que figuran son FALSAS, las cuales tienen marcadas diferencias de mi firma verdadera, información que se puede corroborar con mi Ficha RENIEC.* *- Importante indicar también que el sello utilizado para firmar estos oficios no me corresponde, debido que mi nombre es con "C" (CIRO) y en estos documentos figura con "S" (SIRO), información que corroboro con mi sello original:* GERENCIA REGIONAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 411 JULCAN Ciro R. Bacilio Rodriguez JEFE DE TRANSPORTES *(…)"*
0000000095	16/05/2018	B	Sin concepto	10 000,00	Factura 0001-00794	- 03 radiadores Toyota hilux - 10 cajas de aceite x 15m40 x 25 und. - 10 cajas de aceite 8090 5-10. - 04 Amortiguadores delanteros para Toyota hilux. - 04 Amortiguadores posteriores	Oficio N° 7-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – HOSP. JULCÁN, del 3 de marzo de 2018, suscrito por el Sr. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez.	05726098	

[9] Del folio 288 al 290 **(Apéndice n.° 10).**

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

							para Toyota hilux.		
	0000000177	17/07/2018	AA	Sin concepto	2 040,80	Factura 0001-001187	- 01 kit de amortiguadores posteriores - 1 kit de amortiguadores delantero - 15 filtro de aire p´toyota haylux - 2 tuerca Toyota nuevas c/ arandelo original.	Oficio n.° 10-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCÁN-HOSP.J. de 05 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez.	05726384
	0000000190	16/08/2018	040	Girado por el servicio de terceros a la Red de Salud Julcán-Mes de Julio 2018	4 000,00	Factura 0001-000940.	- 6 llantas 255/75R 16 bridgestone. - 04 chalecos de extracción. - 06 bolsas de levante tercer eje. - 02 reten de rueda.	Oficio n.° 14-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN-HOSP.J., de 09 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Ciro Rosberd Bacilio Rodríguez.	05726522
	0000000190	20/08/2018	043	Sin concepto	5 000,00				05726529
	0000000190	16/08/2018	045	Sin concepto	10 000,00	Factura 0001-000942.	- 07 aceite - 06 aceite de caja 8090 de 5-10 balde. - 06 aceite de corona (...) - 02 alternadores 280 20A FM. - 01 base de filtro combustible.	Oficio n.° 15-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCÁN-HOSP.JULC, de 13 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez.	05726597
	0000000190	22/08/2018	045	Giro por el pago por servicios prestados a la oficina de administración –Red de Salud	4 000,00	Factura 0001-000946	20 llantas good year 245/70 p16.	Oficio n.° 017-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCÁN-HOSPITAL JULCÁN, de 17 de agosto de 2018,	05726444

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

				Julcán-Agosto 2018				suscrito por el Sr. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez.		
	0000000190	22/08/2018	047	Sin concepto	5 000,00				05726447	
	0000000190	22/08/2018	048	Sin concepto	4 000,00				05726448	
	0000000190	23/08/2018	049	Sin concepto	2 000,00	Factura 0001-001434	- 02 llantas yeard at 245/70R16. - 14 filtro de aceite Toyota.	Oficio n.° 018-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN-HOSP.J, de 20 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez.	05726633	
	0000000216	03/09/2018	K	Giro por la capacitación al personal en el modulo almacenes y patrimonio – RedJulcán (Enero-abril 2018)	13 000,00	Factura 0001-000944	- 08 aros de disco europeo c/ válvula 13x225. - 14 piñón tomafuerza. - 06 engranaje bomba Bowie - 20 cruceta cordón - 04 faro	Oficio n.° 19-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN-Hosp.Julcán, de 01 de setiembre de 2018, suscrito por el Sr. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez.	05726690	
	0000000190	28/08/2018	050	Sin concepto	3 848,00	Factura 0001-001446 y 0001-001434.	- Radiadores Toyota hilux, - Amortiguadores posteriores p/ Toyota hilux. - Filtro de aceite Toyota - Faja de distribución hilux - 10 Rodaje 6215	Oficio N° 110-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD HUASO, de 9 de julio de 2018, suscrito por Dany Pacherres Inga.	05726679	Mediante documento s/n.° de 19 de febrero de 2019[10] **(Apéndice n.° 11),** Dany Pacherres Inga, exjefe del Centro de Salud de Huaso, señala lo siguiente: *"(…)NIEGO CATEGORICAMENTE HABER REALIZADO EL OFICIO N° 110-2018-GRLL/RED DE SALUD JULCAN-CENTRO DE SALUD HUASO, así como hago hincapié en que la firma, tanto con el nombre de ese documento no corresponde en absoluto con mi firma y nombre origina(…)l".*

[10] Del folio 292 al 293 **(Apéndice n.° 11).**

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

							- 02 Aceite de caja 8090 de baldes - 20 filtro de aceite p/Toyota haylux			
0000000253	11/10/2018	101	Sin concepto	2 426,50 250,00 500,00	Factura 0001-00864		- 04 llantas good year AT 245/70 R16. - 01 balde de aceite de corona 85W - 02 retenes cigüeña posterior Toyota	Oficio N° 122-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD CALAMARCA, del 2 de abril de 2018, suscrito por Corin Anel Tello Casana.	08293753	Mediante oficio n.° 24-2019-GRLL-GGR/GRS/RSJ/MSC/CSC de 14 de febrero de 2019[11] **(Apéndice n.° 12),** Corín Anel Tello Casana, jefe del Centro de Salud de Calamarca, señala lo siguiente: - *"Desde que asumí la jefatura del Centro de Salud Calamarca desde el 22 de mayo del 2017 hasta octubre de 2018 y desde el 22 de enero de 2019 hasta la actualidad,* ***NUNCA*** *he efectuado un requerimiento para mantenimiento y reparación de ambulancias de la forma como se encuentra detallada en el oficio N° 122-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD CALAMARCA.* - *El documento antes mencionado* ***ha sido burdamente falsificado,*** *pues del mismo se evidencia en principio, que el número de oficio utilizado (N° 122) no existe en el registro de oficios del Centro de Salud Calamarca del año 2018, ya que el número total de oficios no sobrepasa a 52.* - *Asimismo, se ha consignado erradamente mi apellido "CASANO", cuando lo correcto es "CASANA".* - *Como bien se indica en el oficio de la referencia, la firma consignada en el documento en cuestión* ***no me pertenece****, no existe identidad gráfica con mi firma según mi ficha RENIEC".*
0000000001	22/03/2018	A	Sin concepto	10 000,00	FACTURA 0001 - N°000865 (original)	800 galones de gasolina	No hay documentación sustentatoria adicional		03659550	----------
TOTAL S/				**84 438,30**						

Fuente: Oficio n.° 52-2019-GR-LL-GGS/GRSS/RED JULCAN de 5 de febrero de 2019; Documento s/n.° de 18 de febrero de 2019; Documento s/n.° de 19 de febrero de 2019; Oficio n.° 24-2019-GRLL-GGR/GRS/RSJ/MSC/CSC de 14 de febrero de 2019; Carta n.° 001-2019-JULCÁN de 18 de febrero de 2019.**(Apéndice n.°s 4, 9, 10,11 y 12).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto de los comprobantes de pago SIAF n.° 001, 13, B, AA, 040, 043, 045 (16/08/2019), 045 (22/08/2019), 047, 048, 049, K, 050 y 101 que se detallan en el cuadro n.° 1, estos fueron impresos el

[11] Del folio 295 al 296 **(Apéndice n.° 12).**

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

24 de enero de 2019, firmados y sellados por el señor Ronnie Jansen Córdova Seminario y el señor Samuel Obed Díaz Dextre, en sus condiciones de administrador y tesorero de la entidad, respectivamente, además, se encuentran sin vistos, sellos y firmas de contabilidad. Entre los mencionados comprobantes de pago se tiene los comprobantes de pago n.° B, AA, 043, 045 (16/08/2019), 047, 048, 049, 050 y 101, en los cuales no se ha consignado el concepto de la operación, que nos permita la aclaración y/o descripción de la obligación contraída por la cual se procedió al giro y pago; y en los comprobantes de pago n.° 001, 13, 040, 045 (22/08/2019) y K se consignó los conceptos de operación siguientes: *"Giro por pago de servicio de terceros", "Girado por el servicio de capacitación al personal administrativo en SIGA PPR", "Girado por el servicio de terceros a la Red de Salud Julcán- Mes de Julio 2018", "Giro por el pago por servicios prestados a la oficina de administración –Red de Salud Julcán-Agosto 2018"* y *"Giro por la capacitación al personal en el módulo almacenes y patrimonio –Red Julcán (Enero-abril 2018)"* , conceptos que difieren de los descritos en los requerimientos y las facturas.

Asimismo, respecto de los comprobantes de pago n.°s 1, 13, B, AA, 40, 43, 45, 45, 47, 48, 49, 50 y K se utilizó el clasificador 2.3.27.11.99 *"servicios diversos"* el cual está referido a *"gastos por otros servicios prestados por personas naturales y jurídicas no contemplados en las partidas anteriores"*, y respecto del comprobante de pago n.° 101 se utilizó los clasificadores 2.3.18.21 *"materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirurgicos, odontológicos y de laboratorio"* el cual está referido a *"gastos por la adquisición de material, insumos, instrumental y accesorios medicos, quirurgicos, odontologicos y de laboratorio"*, el clasificador 2.3.111.14 *"para maquinarias y equipos"* el cual está referido a *"gastos por la adquisición de suministros para mantenimiento y reparación para maquinarias y equipos"*, y el clasificador 2.3.199.13 *"libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza"* el cual está referido a *"gastos por la adquisición de libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza"*; por lo cual se determina que los comprobantes antes mencionados están referidos a servicios y adquisición de bienes, lo cual es distinto al destino que sustentan las facturas y requerimientos.

Además, de la revisión al SIAF se ha detectado que la fase del compromiso y devengado de cada comprobante de pago SIAF, se encuentran en blanco; asimismo, se advierte que los referidos comprobantes de pago en físico solo se encuentran acompañados con facturas en fotocopia simple y requerimientos (oficios), detallados en el cuadro n.° 1, y físicamente no se encuentran las certificaciones de credito presupuestario, sin embargo, en el presente ejercicio 2019 se procedió a imprimirlas[12] **(Apéndice n.° 13)**.

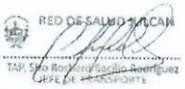
En cuanto a las copias de las facturas que forman parte de la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago SIAF, detallados en el cuadro n.° 1, estas han sido emitidas por los proveedores: Autorepuestos Calzada E.I.R.L: Facturas 001-00774, 0001-00778, 0001-00794, 0001-00854,0001-000940,0001-000942 y 0001-000946; Autopartes Vanesa & Leona E.I.R.L.: Factura 0001-001434; Multiservicios Piero Parts E.I.R.L: Facturas 0001-001187, 0001-001446 y 0001-001434; y Autorespuestos & Maquinarias Pesadas The Mecanic´s E.I.R.L: Facturas 0001-000142 y 0001-000944; a quienes mediante oficios n.°s 98, 99,100 y 101-2019-GRLL-GRS-OCI de 21 de febrero de

[12] Oficio n.° 251-2019-GRLL-GRSLL-RJ-DE de 5 de agosto de 2019 mediante el cual se nos entrega el reporte de certificaciones presupuestarias de gastos del período 2018, entre las cuales se encuentra las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000006, 0000000040, 0000000051, 0000000117, 0000000122, 0000000144 y 0000000169. Del folio 298 al 309 **(Apéndice n.° 13).**

2019, respectivamente, y oficios reiterativos n.°s 393, 394, 395 y 396-2019-GRLL-GRS-OCI de 9 de agosto de 2019, se les solicitó que confirmen la autenticidad y legalidad de las facturas y remitan fotocopia de la orden de compra; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Respecto a los requerimientos (oficios) remitidos por el Área de transportes de la entidad y por los Centros de Salud de Carabamba, Huaso y Calamarca, éstos han sido negados tanto en su elaboración y suscripción por los señores: Ciro Rosberd Bacilio Rodríguez, jefe de transportes de la Red de Salud Julcán; Claudia Venturo Reyna, jefe del Centro de Salud de Carabamba; Danny Pacherres Inga, jefe del Centro de Salud de Huaso; y Corin Anel Tello Casano, jefe del Centro de Salud de Calamarca, por lo que, la comisión de control aplicando las técnicas de observación y comparación procedió a verificar en el portal web del RENIEC, los datos personales de quienes suscribieron los requerimientos (oficios), advirtiendo que no hay similitud entre las firmas consignadas en los requerimientos y las firmas que se observan en las fichas RENIEC:

Cuadro n.° 2
Cuadro comparativo entre firmas consignadas en los requerimientos y firmas según el RENIEC

Requerimiento de las áreas usuarias	Suscrito por:	Firma en el requerimiento	Firma según el RENIEC
Oficio n° 06-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – Hosp. Julcán **(Apéndice n.° 4).**	TAP. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez, jefe de transportes Red de Salud Julcán.		
Oficio n° 7-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – HOSP. JULCÁN, del 3 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	TAP. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez, jefe de transportes Red de Salud Julcán.		
Oficio n° 145-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD CARABAMBA, del 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	M.C. Claudia Venturo Reyna, jefe del Centro de Salud Carabamba		
Oficio n° 10-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – HOSP. J, del 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	TAP. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez, jefe de transportes Red de Salud Julcán.		
Oficio n° 14-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – HOSP. J, del 9 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	TAP. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez, jefe de transportes Red de Salud Julcán.		
Oficio n° 15-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – HOSP. JULCAN, del 13 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	TAP. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez, jefe de transportes Red de Salud Julcán.		
Oficio n° 17-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – HOSPITAL JULCAN, del 17 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	TAP. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez, jefe de transportes Red de Salud Julcán.		

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

000013

Oficio n° 18-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – HOSP. J, del 20 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	TAP. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez, jefe de transportes Red de Salud Julcán.	RED DE SALUD JULCAN TAP. SIRO ROSBERD BACILIO RODRIGUEZ JEFE DE TRANSPORTE	
Oficio n° 110-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD HUASO, del 9 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	M.C. Danny Pacherres Inga, jefe del Centro de Salud de Huaso	M.C. DANNY PACHERRES INGA	
Oficio n° 19-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – Hosp. Julcán, del 1 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	TAP. Siro Rosberd Bacilio Rodríguez, jefe de transportes Red de Salud Julcán.	RED DE SALUD JULCAN TAP. SIRO ROSBERD BACILIO RODRIGUEZ JEFE DE TRANSPORTE	
Oficio n° 122-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD CALAMARCA, del 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	M.C. Corin Anel Tello Casano, jefe del Centro de Salud de Calamarca.	MC. CORIN ANEL TELLO CASANO	

Fuente: Documentación remitida por la Red de Salud Julcán mediante oficio n.° 52-2019-GR-LL-GGS/GRSS/RED JULCAN, recepcionado el 6 de febrero de 2019, y consulta en línea del RENIEC. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, según lo manifestado por el señor Manuel Célforo Luján García, jefe de Recursos Humanos de la entidad, y la señorita Sara Vila Catañeda Zavaleta, encargada de Mesa de Partes y planillas, a través del cuestionario de 12 de noviembre de 2019[13] **(Apéndice n.° 14),** el procedimiento para el trámite de atención de los requerimientos (oficios), iniciaba con su ingreso por mesa de partes y luego se derivaba al señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, quien era el encargado de realizar todas las labores correspondientes a las áreas de Presupuesto, Lógistica y Economía, durante el ejercicio 2018, siendo ese el único procedimiento de adquisición de bienes y servicios que se seguía en la entidad.

Sobre lo antes descrito, se advierte que los requerimientos (oficios) detallados en el cuadro n.° 1, no han ingresado por mesa de partes de la entidad, según se aprecia de las copias fedateadas del cuaderno de cargos de mesa de partes[14] **(Apéndice n.° 15)** del ejercicio 2018, lo cual además es corroborado por la señorita Vila Zara Castañeda Zavaleta, encargada de Mesa de Partes de la entidad, mediante documento s/n.° de 22 de febrero de 2019[15] **(Apéndice n.° 16)**, quien indica lo siguiente:

- *"Niego rotundamente haber recepcionado los oficios antes detallados.*[16]
- *Y lo demuestro anexando las copias del cuaderno de registro del control diario de mesa de partes que cuenta con los números correlativos de los documentos que ingresaron a la Red de Salud Julcán por mesa de partes en el período de enero – diciembre del 2018.*
- *En cuanto a los sellos que aparecen en los oficios enviados por su oficina de ÓRGANO DE CONTROL INTERNO es importante señalar que la RED DE SALUD JULCÁN no contaba con sellos de PROVEIDO en el año 2018, siendo incorporado en febrero del presente año, sólo contábamos con el sello de RECIBIDO en mesa de partes.*

[13] Del folio 311 al 312 **(Apéndice n.° 14).**
[14] Remitidas mediante oficio n.° 3-2019-GRLL-OCI-SCE-RSJ recepcionado el 11 de octubre de 2019. Del folio 314 al 344 **(Apéndice n.° 15).**
[15] Del folio del 346 al 347 **(Apéndice n.° 16).**
[16] Se refiere a los requerimientos (oficios) que forman parte de la documentación sustentatoria descritos en el cuadro n.° 1.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

- *Han sido colocados en dichos documentos, en todo el año 2018 sólo se utilizó el sello de RECIBIDO más no el sello de PROVEIDO el cual se empezó a utilizar en febrero del 2019.*
- *Además, quiero dar a conocer que la firma que está en los sellos de recibido de mesa de partes, no fue realizada por mi persona ya que no es mi letra ni mi firma. (…)"*

Además, los conductores de las unidades vehiculares (ambulancias) de los Centros de Salud de Carabamba, Huaso y Calamarca, se pronunciaron respecto a los requerimientos consignados en el Cuadro n.° 1, en el sentido siguiente:

Cuadro n.° 3
Comentarios de los conductores de las ambulancias de los Centros de Salud de Huaso, Calamarca y Carabamba

Requerimientos de las áreas usuarias (1)	Relacionado al Numero (C/P) (2)	Respuesta (3)
Oficio N° 145-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD CARABAMBA, del 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	001	Mediante documento s/n.° de 22 de febrero de 2019[17] **(Apéndice n.° 17),** el señor Alan Raul Lucas Perez, señala lo siguiente: "(…) *en ningún momento hice el requerimiento para el cambio del empaque de culata para la ambulancia de placa EUD-261, marca TOYOTA, modelo Land Cruizer, ni tampoco se realizó el cambio de dicho empaque porque no lo requería, así mismo, el cambio de llantas si se realizó pero nunca se pidió modelo exclusivo ni marca alguna (…)".*
Oficio N° 110-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD HUASO, del 9 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	050	Con Informe n.° 009-2019 C.S.H de 21 de febrero de 2019[18] **(Apéndice 18),** el señor Julio Cesar Mendez Solorzano, señala lo siguiente: "(…)*que en ningún momento la Red de Salud Julcán, contrató los trabajos de mantenimiento correctivo de la ambulancia del Centro de Salud de Huaso, detallados en el oficio N° 110-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD HUASO, (…)".*
Oficio N° 122-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD CALAMARCA, del 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 4).**	101	Mediante CARTA N° 001-2019-JULCÁN-CALAMARCA de 22 de febrero de 2019[19] **(Apéndice n.° 19),** el señor Reyna Orbegoso Brahan Leuman, señala que " (…) *en cuanto al contrato de mantenimiento no es correctivo sobre la ambulancia de placa de rodaje n.° EUD-604 del Centro de Salud de Calamarca, ya que la ambulancia se encuentra malograda desde la fecha 26/10/2017. (…)".*
Oficio N° 122-2018-GRRLL/RED DE SALUD JULCAN – CENTRO DE SALUD CALAMARCA, del 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 4).**		Con Informe n.° 001-2019/CSC de 25 de febrero de 2019[20] **(Apéndice n.° 20),** el señor Ever Fernando Rodriguez Cruzado, señala que: " (…)*Según fecha del oficio en referencia el C.S. Calamarca contaba y cuenta hasta la actualidad con una unidad móvil (CAMIONETA HILUX color blanca con placa EGD-335) en regular estado, la ambulancia asignada por el Gobierno Regional se encuentra malograda en la ciudad de Trujillo.(…)"*

Fuente: Informe n.° 009-2019 C.S.H, de 21 de febrero de 2019; Carta n.° 001-2019-JULCÁN-CALAMARCA, de 22 de febrero de 2019; Informe n.° 001-2019/CSC, de 25 de febrero de 2019; y documento s/n.°, de 22 de febrero de 2019 **(Apéndices n.° s 17, 18, 19 y 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.° 3 se advierte que los conductores de los vehículos (ambulancias) pertenecientes a los Centros de Salud Calamarca, Carabamba y Huaso, precisan que no solicitaron el mantenimiento correctivo de ambulancias, lo cual es confirmado por cada uno de los jefes de los referidos Centros de Salud según se ha descrito en el cuadro n.° 1.

Así también, del cuadro n.° 1 se advierte el **comprobante de pago "A" (Exp n.° 01)** de 22 de marzo de 2018, el cual se encuentra sin vistos, sin sellos, ni firmas de tesorería, contabilidad y control interno; y sin concepto de la operación que nos permita la aclaración y/o descripción de la obligación contraída

[17] Del folio 349 al 350 **(Apéndice n.° 17).**
[18] Del folio 352 al 353 **(Apéndice n.° 18).**
[19] A folios 355 **(Apéndice n.° 19).**
[20] Del folio 357 al 358 **(Apéndice n.° 20).**

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

000015

por la cual se procedió al giro y pago; además, el clasificador de gasto utilizado en la emisión del mencionado comprobante de pago SIAF es el 2.1.13.11 *"personal nombrado"* el cual está referido a "*gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal asistencial nombrado no profesionales de la salud"* lo cual no es concordante con la utilización de los recursos de la entidad para la adquisición de bienes.

Asimismo, de la revisión al SIAF se ha detectado que la fase del compromiso y devengado del comprobante de pago mencionado en el párrafo anterior, se encuentran en blanco. Además, de la revisión al comprobante de pago SIAF en físico se advierte que se encuentra acompañado de una factura n.° 0001-000865 (en original) de 26 de febrero de 2018, que sustenta la adquisición de 800 galones de petróleo, valorizados en S/ 10 000,00; y físicamente no se encuentra la certificación de crédito presupuestario, sin embargo, en el presente ejercicio 2019 se procedió a imprimir la certificación de crédito presupuestario n.° 001[21] **(Apéndice n.° 21).**

En ese sentido, mediante oficio n.° 434-2019-GRLL-GRS-OCI de 22 de agosto de 2018, se consultó al señor Santos Abimael Lizárraga Paredes, titular del negocio "Comercial San Román", con RUC 10190478128, emisor de la factura n.° 0001-000865, sobre la veracidad y legalidad de esta, quien respondió mediante escrito s/n.° de 3 de setiembre de 2019[22] **(Apéndice n.° 22),** reconociendo haber efectuado la venta a la entidad de los 800 galones de petróleo en el ejercicio gravable 2010, pero niega haber percibido el pago por dicha venta, tanto en el ejercicio 2010 como en el 2018, en el siguiente sentido:

> *"(…) debemos informar que el documento-factura emitida con fecha: Julcán, 26 de febrero de 2018 es cierta y su emisión corresponde al pedido de los señores: Henry Guanilo Che exconsejero regional por Julcán, lo anterior es con motivo de una deuda generada hace ya más de 09 años atrás y que en mi buena fe y esperanza de recuperar lo adeudado a la fecha no logro ser compensado y honrado por algo económicamente cierto y reclamado en su oportunidad (…)"*

Al respecto, el señor Santos Abimael Lizárraga Paredes adjunta documentación con lo cual sustenta que la deuda aún se encuentra impaga, tales como la fotocopia de la Factura 001-000169, emitida el 19 de noviembre de 2010, donde se describe la venta a la entidad de 800 galones de gasolina, valorizados en S/ 10 000,00; en virtud a lo cual se genera la deuda que no fue cancelada en el año 2010 y que posteriormente requirió su pago a la entidad mediante Cartas Notariales de 10 de abril y 6 de noviembre de 2012, así como, con escritos de 25 de agosto de 2016 dirigidos al Gobierno Regional de La Libertad y Gerencia Regional de Salud, y escrito de 27 de febrero de 2017 dirigido a la Red de Salud Otuzco.

Asi también, el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la entidad, mediante oficio n.° 329-2019-GERESALL-RED-JULCAN de 13 de noviembre de 2017[23] **(Apéndice n.° 23),** precisa que: *"referente a la adquisición de 800 galones de gasolina, desconocemos totalmente en vista que el personal encargado de realizar las compras era el exadministrador, el Sr. Ronnie Jansen Córdova Seminario, por lo que desconocemos quien es el señor que vendía el combustible".*

[21] Del folio 360 al 406 **(Apéndice n.° 21).**
[22] Del folio 408 al 410 **(Apéndice n.° 22).**
[23] Del folio 412 al 415 **(Apéndice n.° 23).**

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

000016

Por último, no existen Resoluciones Directorales[24] mediante las cuales se otorgue "encargo a personal de la Institución", en el presente caso al señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, según precisa el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la entidad, mediante oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019; por lo tanto no hay razón que justifique que los quince (15) desembolsos, detallados en el cuadro n.° 1, se encuentren a nombre del administrador. En tal sentido, al no existir documentos que sustenten el proceso relacionado con la formalización del encargo, no correspondió autorizar el giro de los cheques (05726147, 05726117, 05726098, 05726384, 05726522, 05726529, 05726597, 05726444, 05726447, 05726448, 05726633, 05726690, 05726679,08293753 y 03659550); no obstante, es de advertir que los comprobantes de pago SIAF y sus respectivos cheques, se encuentran emitidos a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, contando estos con la firma y sello del administrador y tesorero, siendo finalmente cobrados por el ya citado administrador.

Por lo tanto, los bienes descritos anteriormente y presuntamente adquiridos por la entidad destinados para el mantenimiento de los vehículos, no han sido solicitados ni recepcionados por los centros de salud; por lo que, no debió formalizarse el devengado ni mucho menos registrarse dicha fase en el SIAF, asi como tampoco, llevarse a cabo las fases del giro y pago.

B. Respecto de los cuarenta (40) comprobantes de pago SIAF que no cuentan con documentación sustentatoria de manera física

Mediante oficio n.° 329-2019-GERESALL-RED-JULCAN de 13 de noviembre de 2019, el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la entidad,nos remitió copias fedateadas de los comprobantes de pago SIAF emitidos a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, los cuales no cuentan con documentación sustentatoria, pero del clasificador de gasto utilizado se advierte que han sido girados para cumplir con el pago por supuestos servicios prestados a la entidad.

Al respecto, es preciso tener en cuenta que el señor Manuel Luján Garcia, jefe de Recursos Humanos del Hospital Julcán, mediante oficio n.° 016-2019-GR-LL-GGS/GRSS/RED JULCAN/G. de 3 de setiembre de 2019[25] **(Apéndice n.° 24)**, ha confirmado que el señor Ronnie Jansen Córdova, se encontraba laborando en la entidad como administrador desde enero hasta abril de 2018 bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057[26] **(Apéndice n.° 25),** percibiendo una retribución mensual de S/ 4 000,00; y desde el 2 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de Locación de Servicios[27] **(Apéndice n.° 26).**

La retribución mensual percibida por el señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, durante el ejercicio 2018, es como se describe en el cuadro siguiente.

[24] Oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCAN de 22 de octubre de 2019, mediante el cual el señor Henry Eduardo Guanilo Che, Director Ejecutivo de la Red Salud Julcán, precisa que en el periodo 2018 no se realizó ninguna Resolución Directiva donde haga mención a encargos legales a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario. **(Apéndice n.° 6).**

[25] Del folio 417 al 420 **(Apéndice n.° 24).**

[26] Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2018 Red de Salud Julcán" de 01 de enero de 2018 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 136-2018 Red de Salud Julcán de 01 de marzo de 2018. Del folio 422 al 429 **(Apéndice n.° 25).**

[27] Contrato de Servicios Profesionales n.° 002-2018-UE.411-Red Salud Julcán de 02 de abril de 2018 y Contrato de Servicios profesionales n.° 002-2018-UE.411 –Salud Julcán de 30 de setiembre de 2018. Del folio 431 al 436 **(Apéndice n.° 26).**

Cuadro n.° 4
Retribuciones mensuales percibidas por el señor Ronnie Jansen Córdova Seminario

Mes	Exp.SIAF	Fecha (C/P)	Num (C/P)	Total S/
Enero	13	23/01/2018	60	3 160,00
Febrero	34	22/02/2018	60	3 758.40
Marzo	63	21/03/2018	279	3 480.00
Abril	84	26/04/2018	2	4 000,00
Mayo	16	28/05/2018	1	4 000,00
Junio	149	21/06/2018	25	4 000.00
Julio	183	23/07/2018	10	4 000,00
Agosto	233	21/09/2018	007	4 000,00
Setiembre	233	25/09/2018	100	4 000,00
Octubre	260	27/10/2018	33	4 000,00
Noviembre	272	18/12/2018	58	8 000,00
Diciembre				

Fuente: Oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)** y 329-2019-GERESALL-RED-JULCAN, 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, remitido por Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, es necesario detallar los cuarenta (40) comprobantes de pago SIAF, del siguiente modo:

Cuadro n.° 5
Relación de comprobantes de pago SIAF que no tienen documentación sutentatoria

N° (1)	Expediente (2)	Fecha_doc (C/P) (3)	Num_ doc (4)	Clasificador (5)	Detalle del clasificador	Total S/ (6)	Concepto CP SIAF (7)	Documentación sustentatoria (8)	Num. Cheque (9)
1	0000000010	25/07/2018	13A	2.1. 1 3. 1 1	Retribuciones y complementos en efectivo a personal nombrado.	5 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726395
2	0000000010	21/11/2018	15A	2.1. 1 3. 1 1	Retribuciones y complementos en efectivo a personal nombrado.	11 140,00	Planilla por encargo	No tiene documentación sutentatoria	08293919
3	0000000012	04/07/2018	109	2.1. 1 3. 2 2	Personal contratado	411,91	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726290
4	0000000032	01/08/2018	300	2.1. 1 3. 2 1	Personal nombrado	200,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726397
5	0000000061	17/07/2018	401	2.1. 1 3. 2 1	Personal nombrado	326,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726387
6	0000000076	17/07/2018	342	2.1. 1 3. 2 1	Personal nombrado	200,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726388
7	0000000086	26/04/2018	2	2.1. 1 3. 1 1	Retribuciones y complementos en efectivo a personal nombrado.	8 000,00	Planilla ocasional de servicios de terceros abril 2018	No tiene documentación sutentatoria	05726119
8	0000000103	01/08/2018	302	2.1. 1 3. 1 1	Retribuciones y complementos en efectivo a personal nombrado	326,70	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726399
9	0000000108	22/05/2018	012	2.1. 1 3. 1 1	Retribuciones y complementos en efectivo a personal nombrado.	4 000,00	Por el servicio de terceros – mayo 2018	No tiene documentación sutentatoria	05726143

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

000018

N° (1)	Expediente (2)	Fecha_doc (C/P) (3)	Num_ doc (4)	Clasificador (5)	Detalle del clasificador	Total S/ (6)	Concepto CP SIAF (7)	Documentación sustentatoria (8)	Num. Cheque (9)
10	0000000108	30/05/2018	55	2.1. 1 3. 1 1	Retribuciones y complementos en efectivo a personal nombrado.	939,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726258
11	0000000152	01/08/2018	303	2.1. 1 3. 3 1	Guardias hospitalarias	336,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726400
12	0000000152	16/10/2018	1002	2.1. 1 3. 2 1	Personal nombrado	1 860,84	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293757
13	0000000179	16/10/2018	1001	2.1. 1 3. 2 2	Personal contratado	2 127,98	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293756
14	0000000210	16/10/2018	1000	2.1. 1 3. 2 2	Personal contratado	1 802,83	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293755
15	0000000265	19/11/2018	0004	2.1. 1 3. 1 1	Retribuciones y complementos en efectivo a personal nombrado.	4 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293911
16	0000000016	01/08/2018	304	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	359,20	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726516
17	0000000190	31/08/2018	051	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	5 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726686
18	0000000216	03/09/2018	029	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	1 124,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726688
19	0000000233	19/09/2018	004	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	4 000,00	Giro pago por servicios brindados a la oficina de administración-Red de Ralud Julcán-setiembre 2018	No tiene documentación sutentatoria	05726599
20	0000000233	20/09/2018	008	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	16 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293653
21	0000000233	25/09/2018	101	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	22 082,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293693
22	0000000243	06/11/2018	100	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	957,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293903
23	0000000247	04/10/2018	0001	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	7 679,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293745
24	0000000263	14/11/2018	AAA	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	140,70	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293904
25	0000000263	14/11/2018	BBB	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	56,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293905
26	0000000263	14/11/2018	CCC	2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	318,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293906
27	0000000154	08/08/2018	700	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	3 607,61	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726518
28	0000000105	10/07/2018	600	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	6 166,01	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726382
29	0000000181	05/08/2018	0021	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	9 146,33	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726517
30	0000000181	09/08/2018	701	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	2 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726519
31	0000000181	09/08/2018	702	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	2 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726520
32	0000000181	14/08/2018	706	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	1 753,32	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726521
33	0000000213	03/09/2018	059	2.3. 2 8. 1 2	Contribuciones a ESSALUD de CAS.	160,21	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726689

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

N° (1)	Expediente (2)	Fecha_doc (C/P) (3)	Num_ doc (4)	Clasificador (5)	Detalle del clasificador	Total S/ (6)	Concepto CP SIAF (7)	Documentación sustentatoria (8)	Num. Cheque (9)
34	0000000214	31/08/2018	21	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	2 900,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	05726687
35	0000000255	17/10/2018	0004	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	5 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293764
36	0000000255	22/10/2018	200	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	5 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293800
37	0000000255	23/10/2018	1	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	20 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293805
38	0000000255	23/10/2018	2	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	14 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293806
39	0000000260	29/10/2018	0042	2.3. 2 8. 1 1	Contrato administrativo de servicios	10 000,00	Por planilla por encargo - octubre 2018	No tiene documentación sutentatoria	08293890
40	0000000260	05/11/2018	0062	2.3. 2 8. 1 2	Contribuciones a ESSALUD de CAS	2 000,00	Sin detalle	No tiene documentación sutentatoria	08293901
TOTAL S/						182 120,64			

Fuente: Oficio n.° 329-2019-GERESALL-RED-JULCÁN, de 13 noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)** y Base de datos del SIAF.
Elaborado por: Comisión de Control.

B.1. Pagos como personal nombrado y contratado – comprometidos con clasificadores 2.1.13.11, 2.1.13.21, 2.1.13.22 y 2.1.13.31.

Del cuadro n.° 5 se advierte los comprobantes de pago (C/P) **13ª, 15ª, 109, 300, 401, 342, 2, 302, 012, 55, 303, 1002, 1001, 1000 y 0004**, los cuales han sido cargados bajo los clasificadores 2.1.13.11, 2.1.13.21, 2.1.13.22 y 2.1.13.31 referentes a *"retribuciones y complementos en efectivo a personal nombrado", "personal nombrado", "personal contratado"* y *"guardias hospitalarias"*.

Es de mencionar que en los comprobantes de pago 13ª, 109, 300, 401, 342, 302, 55, 303, 1002, 1001 y 1000 y 0004, no se ha consignado el *"concepto del C/P"*, que nos permita la aclaración y/o descripción de la obligación contraída por la cual se ha procedido al giro y pago, y en los comprobantes de pago 15ª, 2 y 12 se ha consignado los conceptos siguientes: *"planilla por encargo", "planilla ocasional de servicios de terceros abril 2018*" y "*por el servicio de terceros – mayo 2018"*, respectivamente.

Además, de la revisión al SIAF se ha detectado que la fase del compromiso y devengado de los quince (15) comprobantes de pago, se encuentran en blanco, asimismo, no existe documentación sustentatoria en la entidad[28], y físicamente no se encuentran las certificaciones de crédito presupuestario; sin embargo, en el presente ejercicio 2019 se procedió a imprimir las certificaciones de crédito presupuestario n.° 01, 0175 y 0179[29] **(Apéndice n.° 27).**

Por lo que, se determina que los comprobantes de pago SIAF mencionados en el párrafo anterior fueron girados a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, para su pago como personal nombrado y contratado durante los meses de abril, mayo, julio, agosto,

[28] Oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019, remitido por el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, quien precisa que: *"(…) con respecto a los 47 comprobantes del sistema de pago SIAF solo encontramos comprobantes de pago, no existe ninguna factura o expediente de trabajador que sustente o corrobore algún tipo de información. (…)".*

[29] Oficio n.° 251-2019-GRLL-GRSLL-RJ-DE de 05 de agosto de 2019 mediante el cual se nos entrega el reporte de certificaciones presupuestarias de gastos del período 2018, entre las cuales se encuentran las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000001, 0000000175 y 0000000179. Del folio 438 al 451 **(Apéndice n.° 27).**

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

000020

octubre y noviembre de 2018; no obstante, de la revisión a las copias fedateadas de las planillas de Personal Nombrado – Contrato Plazo Fijo, no se encuentran dichos pagos; además, en esos meses el servidor antes referido se encontraba laborando en la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (de enero a abril 2018) luego bajo la modalidad contractual de locación de servicios (de abril a diciembre de 2018), siendo que los pagos de su retribución[30] que le correspondían en dichos meses se efectuaron mediante los comprobantes de pago SIAF detallados en el cuadro n.° 4.

Además, no se ha evidenciado prestación de servicios alguna por parte del administrador a favor de la entidad en la modalidad de personal nombrado y contratado que justifique el reconocimiento como gasto, a través de los quince (15) comprobantes de pago mencionados en el cuadro n.° 5, lo cual se corrobora con lo precisado por la señorita Vila Zara Castañeda Zavaleta, en calidad de encargada de planillas CAS y Nombrados de la entidad, quien mediante oficio n.° 001-2019-GERESALL-RED JULCAN/PLANILLAS de 2 de setiembre de 2019[31] **(Apéndice n.° 28),** comunica lo siguiente:

> *" (…) En cuanto a la verificación del exadministrador de la Red de Salud Julcán Ing. Ronnie Jansen Córdova Seminario en las planillas de nombrados de enero a diciembre del año 2018 no se encuentra en la relación de planillas de nombrados.(…)".*

Asimismo, no existen Resoluciones Directorales relacionados a los quince (15) desembolsos mediante las cuales se otorgue "encargos a personal de la Institución", en el presente caso al señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, según lo corrobora el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la entidad, mediante oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019.

En consecuencia, el señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, a pesar de haber percibido sus retribuciones que le correspondían, por los meses de abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018, fue favorecido con quince (15) desembolsos a su nombre por conceptos diferentes al de su retribución, por los cuales se giraron quince (15) cheques (05726395, 08293919, 05726290, 05726397, 05726387, 05726388, 05726119, 05726399, 05726143, 05726258, 05726400, 08293757, 08293756, 08293755 y 08293911) a nombre del administrador, contando estos con sello y firma del administrador y tesorero, y fueron cobrados por el ya citado administrador.

B.2. Pagos como locador de servicios- comprometidos con el clasificador 2.3.27.11.99

Del cuadro n.° 5 se aprecian los **comprobantes de pago n.°s 304, 051, 029, 004, 008, 101, 100, 0001, AAA, BBB y CCC**, los cuales han sido cargados bajo el clasificador 2.3.27.11.99 referente a *"servicios diversos "*. Es de mencionar que en los comprobantes de pago 304, 051, 029, 008, 101,100, 0001, AAA, BBB y CCC, no se ha consignado el *"concepto del C/P"*, que nos permita la aclaración y/o descripción de la obligación contraída por la cual se procede al giro y pago, y en el comprobante de pago 004 se ha consignado la descripción siguiente: *"Giro pago por servicios brindados a la oficina de administración-Red de Salud Julcán-setiembre 2018"*.

30 Oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 octubre de 2019, remitido por el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, quien precisa cuales fueron los pagos efectuados como retribución al señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2018.

31 Del folio 453 al 454 **(Apéndice n.° 28).**

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

000021

Además, de la revisión al SIAF se ha detectado que las fases del compromiso y devengado de los once (11) comprobantes de pago, se encuentran en blanco, asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago en físico se advierte que no existe documentación sustentatoria en la entidad[32], y físicamente no se encuentran las certificaciones de credito presupuestario, sin embargo, en el presente ejercicio 2019 se procedió a imprimir las certificaciones de crédito presupuestario n.° 001, 0117, 0122, 0144, 0152, 0164 y 0173[33] **(Apéndice n.° 29).**

Por lo que, de acuerdo a lo descrito en párrafos precedentes, a la partida presupuestal utilizada y a la fecha de los comprobantes de pago SIAF, se determina que los referidos comprobantes de pago SIAF fueron girados a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, para el pago de su retribución como locador de servicios en los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2018, no obstante, no existe documentación sustentatoria que corrobore ello, tales como recibo por honorarios electrónico, informe de actividades, acta de conformidad y otros, más aún si por los meses de agosto,setiembre, octubre y noviembre de 2018, el pago de sus retribuciones se realizaron mediante los comprobantes de pago SIAF detallados en el cuadro n.° 4.

En consecuencia, el señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, a pesar de haber percibido sus retribuciones que le correspondian, por los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2018, fue favorecido con once (11) desembolsos por conceptos diferentes al de su retribución, por los cuales se giraron once (11) cheques (05726516, 05726686, 05726688, 05726599, 08293653, 08293693, 08293903, 08293745, 08293904, 08293905 y 08293906) a su nombre, contando estos con sello y firma del administrador y tesorero, los cuales fueron cobrados por el ya citado administrador.

B.3. Pagos como personal CAS - comprometidos con los clasificadores 2.3.28.11 y 2.3.28.12

Del cuadro n.° 5 se aprecian los comprobantes de pago n.°s **600, 700, 21, 701, 702, 706, 59, 21, 004, 200,1 ,2 ,42 y 62**, los cuales han sido cargados bajo los clasificadores 2.3.28.11 y 2.3.28.12 referente a *"contrato administrativo de servicios" y "contribuciones a ESSALUD de C.A.S"*. Es de mencionar que en los comprobantes de pago (C/P) n.° s 600, 700, 21, 701, 702, 706, 59, 21, 004, 200, 1, 2 y 62 no se ha consignado el *"concepto del C/P"*, que nos permita la aclaración y/o descripción de la obligación contraída por la cual se procedió al giro y pago, y en el comprobante de pago n.° 42 se ha consignado la descripción siguiente: *"por planilla por encargo- octubre 2018"*.

Además, de la revisión al SIAF se ha detectado que en las fases del compromiso y devengado de los catorce (14) comprobantes de pago, se encuentran en blanco, asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago en físico se advierte que no existe documentación sustentatoria en la entidad[34],

[32] Oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019, remitido por el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, quien precisa que: *"(...) con respecto a los 47 comprobantes del sistema de pago SIAF solo encontramos comprobantes de pago, no existe ninguna factura o expediente de trabajador que sustente o corrobore algún tipo de información. (...)"*.

[33] Oficio n.° 251-2019-GRLL-GRSLL-RJ-DE de 05 de agosto de 2019 mediante el cual se nos entrega el reporte de certificaciones presupuestarias de gastos del período 2018, entre las cuales se encuentran las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000001, 0000000117, 0000000122, 0000000144, 0000000152, 0000000164 y 0000000173. Del folio 456 al 460 **(Apéndice n.° 29).**

[34] Oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019, remitido por el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, quien precisa que: *"(...) con respecto a los 47 comprobantes del sistema de pago SIAF solo encontramos comprobantes de pago, no existe ninguna factura o expediente de trabajador que sustente o corrobore algún tipo de información. (...)"*.

y físicamente no se encuentran las certificaciones de credito presupuestario; sin embargo, en el presente ejercicio 2019 se procedió a imprimir las certificaciones de crédito presupuestario n.° 02, 025, 0170, 0171 y 0172[35] **(Apéndice n.° 30).**

Los referidos comprobantes de pago SIAF girados a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, corresponden a pagos como personal contratado bajo el regimen del Decreto Legislativo 1057, según clasificador 2.3.28.11, durante los meses de julio, agosto y octubre de 2018, con los comprobantes de pago n.°s 600, 700, 21, 701, 702, 706, 21, 004, 200,1, 2 y 42 y al pago de contribuciones a ESSALUD-CAS, según clasificador 2.3.28.12, durante los meses setiembre y noviembre de 2018, con los comprobantes de pago n.°s 59 y 62, sin embargo, en los meses antes mencionados, el servidor se encontraba contratado por la entidad bajo la modalidad de locación de servicios[36]; siendo que el pago de sus retribuciones, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2018, se realizaron mediante los comprobantes de pago SIAF detallados en el cuadro n.°4.

Además, de las copias fedateadas de la Planilla Regimen Especial C.A.S. correspondiente al mes octubre de 2018[37] **(Apéndice n.° 31)**, no se ha dejado constancia de algún pago efectuado al señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, lo cual se corrobora con lo precisado por la señora Vila Zara Castañeda Zavaleta, encargada de planillas CAS y Nombrados de la entidad, mediante oficio n.° 001-2019-GERESA-LL-RED JULCAN/PLANILLAS de 2 de setiembre de 2019, quien precisa lo siguiente:

> *"(…) En cuanto a la verificación del exadministrador de la Red de Salud Julcán Ing. Ronnie Jansen Córdova Seminario las planillas de CAS, de enero a diciembre del año 2018, solamente se encuentra registrado en los meses de enero, febrero y marzo de 2018[38].(…)".***(Apéndice n.° 32)**

Por otro lado, no existen Resoluciones Directorales[39] relacionadas a los catorce (14) desembolsos mediante las cuales se otorgue "encargos a personal de la Institución", en el presente caso al señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, según lo corrobora el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la entidad, mediante oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019.

No obstante, el señor Ronnie Jansen Córdova Seminario a pesar de haber percibido su retribución que le correspondia en los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2018, fue favorecido con catorce (14) desembolsos por montos diferentes al de su retribución mensual, por los cuales se giraron catorce (14) cheques (05726518, 05726382, 05726517, 05726519, 05726520, 05726521, 05726689, 05726687, 08293764, 08293800, 08293805, 08293806, 08293890, 08293901) a nombre del

[35] Oficio n.° 251-2019-GRLL-GRSLL-RJ-DE de 05 de agosto de 2019 mediante el cual se nos entrega el reporte de certificaciones presupuestarias de gastos del período 2018, entre las cuales se encuentran las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000002, 0000000025, 0000000170, 0000000171 y 0000000172. Del folio 462 al 472 **(Apéndice n.° 30).**

[36] Contrato de Servicios Profesionales n.° 002-2018-UR.411-Red Salud Julcán, de 2 de abril de 2018.

[37] Del folio 474 al 494 **(Apéndice n.° 31).**

[38] Del folio 496 al 498 **(Apéndice n.° 32).**

[39] *"(…) no se realizó ninguna Resolución Directiva donde haga mención a encargos legales a nombre del Sr. Ronnie Jansen Córdova Seminario (…)".*

administrador de la entidad contando con sello y firma del administrador y del tesorero, cheques que fueron cobrados por el ya citado administrador.

En consecuencia, se determina la existencia de cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago emitidos a nombre del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad[40] **(Apéndice n.° 33),** en los cuales se ha consignado un número de cheque para cada comprobante de pago, cheques que coinciden con los consignados en los estados bancarios, por un total de S/ 266 558,94, a través de la cuenta corriente n.° 00-758-000826, comprobándose que los montos indicados en los comprobantes de pago SIAF son los mismos que se indican en las operaciones bancarias registrados según estados bancarios y cheques.

Asimismo, de las copias visadas de los cheques remitidos por el señor Oscar Enrique Sandoval Villegas, apoderado general de la Agencia 1 Trujillo del Banco de la Nación, mediante Carta EF/92.0741 N° 7764-2019 de 24 de setiembre de 2019, se advierte que en el anverso de los cheques se ha consignado el sello y firma del administrador y tesorero de la entidad, en su calidad de responsables del manejo de las cuentas bancarias[41] **(Apéndice n.° 34);** y en el reverso de los cheques se encuentra la firma y datos del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, administrador de la entidad, situación que confirma que el desembolso de los cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago SIAF, fue efectuado por el citado administrador, quien aprovechándose de su cargo, interpuso sus intereses particulares sobre los fines del Estado, y no realizó una correcta administración de los recursos públicos.

Además, el señor Samuel Obed Díaz Dextre, director ejecutivo de la entidad, mediante documento s/n.° de 4 de setiembre de 2019[42] **(Apéndice n.° 35),** precisa que el registro del SIAF en sus diversas fases estuvo a cargo del señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, lo cual es corroborado por el señor Henry Eduardo Guanilo Ché, actual director ejecutivo de la entidad, mediante oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019, quien precisa que el señor Ronnie Jansen Córdova Seminario era el único servidor que se encontraba a cargo del registro en las distintas fases de la ejecución del gasto, siendo además el único que manejaba el Programa SIAF utilizando una sola contraseña.

También se tiene que, el señor Samuel Obed Díaz Dextre, fue designado a partir de 20 de octubre de 2016 como tesorero del Hospital Provincial de Julcán y de la Red de Salud Julcán, mediante Resolución Directoral n.° 071-2016-GR-LL/GRS/RED-J-DE de 20 de octubre de 2016[43] **(Apéndice n.° 36),** y mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1989-2016-GRLL/GOB de 21 de noviembre de 2016[44] **(Apéndice n.° 37),** fue designado en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Red de Salud Julcán. Siendo que, en su calidad de tesorero fue responsable junto al administrador del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, teniendo el poder de vigilancia y control sobre los caudales de

[40] Designado mediante Resolución Directoral n.° 001-2018 GRLL/GGR/GRS-RED-J-DE de 01 de enero de 2018, desempeñando el cargo hasta el 18 de febrero de 2019, según se advierte del cuadro remitido mediante oficio n.° 330-2019-GERESALL-RED-JULCAN, de 18 de noviembre de 2019. Del folio 500 al 502 **(Apéndice n.° 33).**

[41] Designados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1252-2017-GRLL/GOB de 17 de julio de 2017. Del folio 504 al 505 **(Apéndice n.° 34)**

[42] Del folio 507 al 508 **(Apéndice n.° 35).**

[43] Cargo que desempeñó hasta 26 de junio de 2019, según se advierte de cuadro remitido mediante oficio n.° 330-2019-GERESALL-RED-JULCAN, de 18 de noviembre de 2019. A folios 510 **(Apéndice n.° 36).**

[44] Cargo que desempeñó hasta 18 de febrero de 2019, según se advierte de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 399-2019-GRLL/GOB de 18 de febrero de 2019. Del folio 512 al 513 **(Apéndice n.° 37).**

la misma; sin embargo, el señor Samuel Obed Díaz Dextre, en calidad de tesorero de la entidad, permitió que se gire a nombre del administrador el monto de S/ 266 558,94, sin advertir que por cada giro realizado no se adjuntaba la documentación sustentatoria o esta se encontraba inexacta. Asimismo, en su calidad de director ejecutivo, tenía responsabilidad en materia presupuestal, debiendo efectuar una adecuada gestión presupuestaria en las fases de ejecución, evaluación y control del gasto de la entidad que este representaba.

Por consiguiente, se ha deteminado que el señor Samuel Obed Diaz Dextre y el señor Ronnie Jansen Córdova Seminario, en sus condiciones de tesorero y administrador de la entidad, respectivamente, al haber sido designados como responsables titulares de las cuentas de la entidad, firmaron y giraron cincuenta y cinco (55) cheques relacionados a los cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago SIAF, los cuales se encuentran a nombre del referido administrador, generando que se efectúen pagos sin efectuar la prestación o entrega de bienes a favor de la entidad; para lo cual no se registró información en el SIAF tanto en las fases de compromiso y devengado; además, en la mayoría de los casos se emitió comprobantes de pago sin concepto o detalle de la prestación de servicios o entrega de bienes; y se adjuntó en algunos casos fotocopia de facturas ilegibles que han sido emitidas por supuestos proveedores y requerimientos (oficios) que han sido negados en sus elaboración y suscripción; en otro caso el proveedor desconoció el supuesto pago; y en otros casos, se favoreció a un único trabajador de la entidad con pagos sin sustento, iguales y diferentes al monto que le correspondia como retribución mensual de S/ 4 000,00.

Tal situación ha ocasionado el perjuicio económico a la entidad de S/ 266 558,94, según el siguiente detalle:

Cuadro resumen

Cuadros	Monto de perjuicio económico	Monto de total perjuicio económico
Cuadro n.° 2	S/ 84 438,30	S/ 266 558,94
Cuadro n.° 4	S/ 182 120,64	

Determinándose el cálculo del perjuicio en función de los responsables del manejo de las cuentas bancarias, quienes firmaron los cheques, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Cálculo del perjuicio en función a los responsables del manejo de las cuentas bancarias

Giradores de cheques		Cheques girados	
Nombres y apellidos	Cargo	Sub total (S/)	Importe total (S/)
Samuel Obed Díaz Dextre	Tesorero	133 279,47	266 558,94
Ronnie Jansen Córdova Seminario	Administrador	133 279,47	

Fuente: Carta EF/92.0741 N° 7764-2019 de 24 de setiembre de 2019 remitida por el señor Oscar Enrique Sandoval Villegas, apoderado general de la Agencia 1 Trujillo del Banco de la Nación.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 7
Trabajador de la entidad que cobró todos los cheques

Nombres y apellidos	Cargo	Importe total (S/)
Ronnie Jansen Córdova Seminario	Administrador	266 558,94

Fuente: Carta EF/92.0741 N° 7764-2019 de 24 de setiembre de 2019 remitida por el señor Oscar Enrique Sandoval Villegas, apoderado general de la Agencia 1 Trujillo del Banco de la Nación.
Elaborado por: Comisión de control

Lo descrito ha transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobada con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012.**

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 7°.-
7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso (…).
El Titular es responsable solidario con el delegado.
7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.
(…)"

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 33°. - Ejecución del gasto público
La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:
a) Compromiso
b) Devengado
c) Pago"

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 34°. - Compromiso
34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
(…)"

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 35°.- Devengado
35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.
(…)."

"Artículo 36°.- Pago
36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.
(...)".

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

✓ **Ley 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018" publicada el 07 de diciembre de 2017.**

"Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas (...) o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...)"

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

✓ **TUO de la "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 07 de mayo de 2017.**

"Artículo 9°.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público."

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 28°. - Del devengado
28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.
28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha."

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 29°.- Formalización del Devengado.
El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
(...)
d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)"

"Artículo 30°.- Autorización del Devengado.
30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.
(...)."

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 32°.- Del pago.
32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
32.2 La Unidad Ejecutora o Entidad debe consignar el número de registro SIAF-SP, en la documentación relacionada con la correspondiente obligación contractual. Caso contrario no procede la entrega de bienes o la prestación de los servicios por parte del proveedor o contratista.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.
(...)."

"Artículo 51°.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria,
51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.
(....)"

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

✓ **Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", aprobado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

7. Implementar la Gestión de Riesgos Fiscales, en el marco de la normativa aplicable.

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

"Artículo 17°. - Gestión de pagos.

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(…)

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:

1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.

2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

- ✓ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007.**

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago."

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 6°.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera
6.1. Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos
(...)".

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9º.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
(...)

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
(...)
El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP."

"Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;
(...)."

"Artículo 11°.- Registro del gasto devengado en bienes y servicios

11.1 El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE). (…)"

"Artículo 18°.- De la autorización de Giro

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

(…)

18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31° de la presente Directiva.

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

18.6 El Gasto Girado con cargo a las subcuentas bancarias de gasto autorizadas por la DNTP debe realizarse, registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los cinco (5) días útiles de haberse recepcionado la respectiva Autorización de Giro."

"Artículo 30°.- Principales condiciones para el giro de cheques

30.1 Además de las formalidades establecidas en la Ley de Títulos Valores, para efectos del giro de cheques se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Suscripción mancomunada por parte de los funcionarios acreditados.

b) Atención del orden de su numeración e impresión de la frase "No Negociable".

c) A nombre del emisor de los comprobantes de pago establecidos por la SUNAT.

(…)

30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva."

"Artículo 31°.- Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar chequeras en forma excepcional.

En las Unidades Ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional sólo para los siguientes pagos:

a) A personal cuyo contrato no exceda de cuatro (4) meses.

b) Por retenciones tales como AFP's, ONP, tributos y descuentos autorizados por el trabajador o pensionista.

c) A personal de la Institución por concepto de Encargo, habilitación y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica y para el pago de jornales.

d) A proveedores imposibilitados de abrir cuentas bancarias en el Sistema Financiero Nacional.

e) Con cargo a fondos distintos de los autorizados por la DNTP.

f) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. g) Subvenciones a favor de personas naturales o jurídicas, autorizadas de acuerdo a ley.

h) Tributos y tasas a las que se encuentre obligada la Unidad Ejecutora, en su condición de contribuyente.

(…)"

"Artículo 49°. - Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora
49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.
(...)"

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

✓ **Norma General del Sistema de Tesorería aprobada por Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980.**

"NGT-10 Medidas de Seguridad para el Giro de Cheques y Traslado de Fondos.
III Acciones a desarrollar

- *Los titulares y/o suplentes revisarán cuidadosamente y visarán los documentos sustentatorios de pago con cheque o transferencia de fondos que autoricen, siendo responsables de los actos en que intervengan.*
- *No se autorizará la firma de cheques en blanco y/o con fecha adelantada.*
- *(...)."*

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 266 558,94; así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

La situación descrita se ha originado por parte del Administrador[45] y Tesorero[46] de la entidad, quienes, en calidad de responsables del manejo de cuentas bancarias, firmaron los cheques girados a nombre del señor Ronnie Jansen Cordova Seminario, administrador de la entidad, los cuales carecían de sustento para el pago y otros presentan documentación inexacta, cheques que fueron cobrados por el referido administrador.

También ha sido ocasionada por el Titular de la entidad[47] al no efectuar una correcta gestión presupuestaria en las fases de ejecución, evaluación, y el control del gasto.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas, conforme al **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico.

Es de precisar que, el señor Ronnie Jansen Córdova Seminario comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos **(Apéndice n.° 1),** conforme se describe a continuación:

1. **Samuel Obed Díaz Dextre,** identificado con DNI n.° 18216344, director ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, desde el 21 de noviembre de 2016 al 18 de febrero de 2019,

[45] Resolución Directoral n.° 001-2018 GRLL/GGR/GRS-RED-J-DE de 1 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 33)**.
[46] Resolución Directoral n.° 071-2016-GR-LL/GRS/RED-J-DE de 20 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 36)**.
[47] Resolución Ejecutiva Regional n.° 1989-2016-GRLL/GOB de 21 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 37)**.

designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1989-2016-GRLL/GOB, de 21 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 37)**; a quien se le comunicó el Pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 01-2019-OCI-SCE-GRSLL de 18 de noviembre de 2019; y presentó sus comentarios mediante Informe n.° 002 de 25 de noviembre de 2019; al no efectuar una correcta gestión presupuestaria en las fases de ejecución, evaluación, y control del gasto de la entidad que representaba, toda vez que como el mismo indicó las labores de control se habían relegado[48], e intenta evadir su responsabilidad alegando la falta de presupuesto, lo cual no le exime de responsabilidad, ocasionando que el administrador y tesorero dispongan de los fondos públicos, en beneficio propio y de terceros, respectivamente, y consecuentemente generar un perjuicio económico a la entidad de S/ 266 558,94; así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública.

En tal sentido, ha vulnerado lo previsto en el literal i) del numeral 7.2 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobada con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, referido a la responsabilidad que tiene el titular de la entidad de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de ejecución, evaluación y control del gasto; y el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018" publicada el 07 de diciembre de 2017, referido a que los titulares de las entidades son responsables de la correcta gestión del presupuesto. Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 1949-2006-GR-LL-GRDS-DRS de 21 de diciembre de 2006.

De igual manera, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referente a los deberes de la Función Pública, entre los cuales se encuentra el deber de responsabilidad. Además, el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, referente a los principios que rigen el empleo público, siendo el principio vulnerado el principio de legalidad, y el literal a) del artículo 16° del referido dispositivo legal, referente a las obligaciones al cual está sujeto todo empleado. Adicionalmente, contravino lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad.

Samuel Obed Díaz Dextre, identificado con DNI n.° 18216344, tesorero de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, desde el 20 de octubre de 2016 al 26 de junio de 2019, designado con Resolución Directoral n.° 071-2016-GR-LL/GRS/RED-J-DE de 20 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 36);** a quien se le comunicó el Pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 01-2019-OCI-SCE-GRSLL de 18 de noviembre de 2019; y presentó sus comentarios mediante Informe n.° 002 de 25 de noviembre de 2019, al administrar los fondos públicos sin tomar en cuenta lo dispuesto en la normativa de la materia, firmando y girando cheques a nombre de un solo funcionario, aun cuando no se le había otorgado encargos, ni se encontraba laborando como personal CAS, nombrado o contratado, además, por no haber verificado que quince (15) desembolsos se encontraban con documentación inexacta y cuarenta (40) desembolsos no tenían

[48] De acuerdo a lo precisado mediante documento s/n.° de 4 de setiembre de 2019 *"(...) mi labor fue básicamente el ser un responsable de una de las firmas y dar viabilidad a los diversos procesos que permitan el funcionamiento de la ejecutora y lamentablemente se relegó las labores de control lo cual nos ha conllevado a esta situación."*

documentación sustentatoria, ocasionando que se disponga de los fondos públicos en beneficio del administrador, y consecuentemente generar un perjuicio económico a la entidad de S/ 266 558,94; así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública.

Además, el referido funcionario mediante sus comentarios no justifica porque firmó los cheques, solo precisa que desconoce la firma consignada en veinticinco (25) cheques y respecto de los treinta (30) cheques restantes desconoce el contenido al no ser el mismo que se encontraba al momento de su suscripción, sin embargo, se precisa que la copia visada de los cincuenta y cinco (55) cheques fueron entregados por la Agencia 1 Trujillo del Banco de la Nación, la cual para el cobro de los referidos cheques ha tenido que verificar y reconocer a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, según sus procedimientos de control que adoptan bajo la normativa que las regula.

La situación expuesta ha trasgredido lo establecido en el artículo 9° del TUO de la "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 07 de mayo de 2017, referido a que el tesorero es uno de los responsables de la administración de los fondos públicos, lo cual también se encuentra previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", aprobado el 16 de setiembre de 2018, concordante con lo previsto en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15. Así como, se ha vulnerado lo previsto en el numeral III de la NGT-10 de la Norma General del Sistema de Tesorería aprobada por Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, referido a las medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos.

De igual manera, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referente a los deberes de la Función Pública, entre los cuales se encuentra el **deber de Responsabilidad;** además, el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, referente a los principios que rigen el empleo público, siendo el principio vulnerado el **principio de legalidad**, y el literal a) del artículo 16° del referido dispositivo legal, referente a las obligaciones al cual está sujeto todo empleado. Adicionalmente, contravino lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad.

2. **Ronnie Jansen Córdova Seminario,** identificado con DNI n.° 40674248, administrador de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, desde el 1 de enero al 18 de febrero de 2019, designado con Resolución Directoral n.° 001-2018-GRLL/GGR/GRS-RED-J-DE de 01 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 33)**; a quien se le comunicó el Pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 02-2019-OCI-SCE-GRSLL de 18 de noviembre de 2019; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por administrar los fondos públicos sin tomar en cuenta lo dispuesto en la normativa de la materia; por haber participado en las distintas fases de la ejecución del gasto, emitiendo cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago a su nombre, donde quince (15) comprobantes de pago cuentan con documentación inexacta y cuarenta (40) comprobantes de pago no tienen documentación sustentatoria; por haber girado cincuenta y cinco (55) cheques a su nombre; y por haber cobrado

todos los mencionados cheques, ocasionando que disponga de los fondos públicos en beneficio propio, y consecuentemente generar un perjuicio económico a la entidad de S/ 266 558,94; así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública.

La situación descrita ha trasgredido el artículo 9° y el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería" referente a los responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y sobre la autorización para el reconocimiento de los devengados que es competencia del Director General de Administración; concordante con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", aprobado el 16 de setiembre de 2018, y lo previsto en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15.

Además, trasgredió lo previsto en el numeral 30.4 del artículo 30° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, referente a la prohibición de girar cheques a nombre del personal de la institución por casos diferentes a los señalados en la citada Directiva, y lo previsto en el numeral III de la NGT-10 de la Norma General del Sistema de Tesorería aprobada por Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, referido a las medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos.

De igual manera, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, referente a los deberes de la Función Pública, entre los cuales se encuentra el deber de Responsabilidad; además, el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, referente a los principios que rigen el empleo público, siendo el principio vulnerado el principio de legalidad, y el literal a) del artículo 16° del referido dispositivo legal, referente a las obligaciones al cual está sujeto todo empleado. Adicionalmente, contravino lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad.

Con su accionar incumplió los incisos b), f), x) e y) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 1949-2006-GR-LL-GRDS-DRS de 21 de diciembre de 2006, referidos a las obligaciones que debe cumplir el administrador.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "La Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 realizó pagos durante el 2018 al administrador, que no justifican su reconocimiento como gasto, ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/ 266 558,94, así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 realizó pagos durante el 2018 al administrador, que no justifican su reconocimiento como gasto, ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/ 266 558,94, así como, la vulneración

000035

al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, se formula la conclusión siguiente:

1. De la información proporcionada por la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, se advierte que en el periodo de 2 de enero a 31 diciembre 2018, el Administrador de la entidad, ha emitido cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago a su nombre, los cuales se encuentran registrados en el SIAF de la entidad, sin que en las fases del compromiso y devengado se haya registrado información, y en la mayoría de los casos los comprobantes de pago se encuentran sin concepto de la operación; además, respecto de los referidos cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago, el administrador y tesorero, responsables del manejo de la cuentas bancarias de la entidad, han firmado y girado cincuenta y cinco (55) cheques a nombre del administrador, pese a que quince (15) desembolsos cuentan con documentación inexacta y cuarenta (40) desembolsos restantes no tienen documentación sustentatoria; siendo finalmente que los cincuenta y cinco (55) cheques fueron cobrados por el citado administrador, sin que se brinde una justificación coherente del destino de dichos recursos.

 De lo señalado, se determina que el correcto desempeño de las funciones del tesorero no ha sido supervisado por su superior jerárquico, el administrador de la entidad, además el correcto desempeño de las funciones del administrador no ha sido supervisado por su superior jerárquico, el director ejecutivo de la entidad. Asimismo, el director ejecutivo, quien simultáneamente desempeñaba las labores de tesorero, no ha realizado una correcta ejecución, evaluación, y control del gasto de la entidad que representaba, toda vez que como el mismo indicó las labores de control se habían relegado[49], omisión que ha generado que los hechos descritos en el párrafo anterior se produzcan y no se realice una correcta administración de los fondos públicos.

 La situación expuesta ha trasgredido lo establecido en los artículos 7°, 33°, 34°, 35° y 36°del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, vigente a partir de 2 de enero de 2013, referido al titular de la entidad y al trámite correspondiente a las etapas de compromiso, devengado y pago para la ejecución presupuestal; artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 publicada el 7 de diciembre de 2017, referida al control del gasto público; artículos 9, 28°, 29°, 30°, 32° y 51 del TUO de la "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 07 de mayo de 2017, referida a responsables de la administración de los fondos públicos, de la formalización

[49] De acuerdo a lo precisado mediante documento s/n.° de 4 de setiembre de 2019 "(...) mi labor fue básicamente el ser un responsable de una de las firmas y dar viabilidad a los diversos procesos que permitan el funcionamiento de la ejecutora y lamentablemente se relegó las labores de control lo cual nos ha conllevado a esta situación."

y autorización del devengado, del pago y tratamiento de la documentación sustentatoria; artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", aprobado el 16 de setiembre de 2018, referido a los responsables de los fondos públicos y a gestión de pagos; artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 11, 18°, 30°, 31° y 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, que establecen la sujeción del gasto al proceso de ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF los datos relacionados con su formalización en las etapas de compromiso, devengado y pago, debiendo contar con los documentos sustentatorios que señalan las normas vigentes, así como, establecen las condiciones para el gasto girado y para la autorización de giro de los cheques correspondientes; así como la pertinencia de encargos a personal de la institución.

Así también, transgredió el numeral III de la Norma General del Sistema de Tesorería NGT-10, aprobada por Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, referida a la necesidad de cumplir los requisitos y condiciones pre-establecidas para el giro de cheques.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 266 558,94; así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública.

Los hechos descritos se han originado por parte del administrador[50] y tesorero[51] de la entidad, quienes, en calidad de responsables del manejo de cuentas bancarias, firmaron los cheques girados a nombre del señor Ronnie Jansen Cordova Seminario, administrador de la Entidad, los cuales carecían de sustento para el pago y otros presentan documentación inexacta, cheques que fueron cobrados por el referido administrador.

También la condición expuesta se ha originado por la omisión del titular de la entidad[52] al no efectuar una correcta gestión presupuestaria en las fases de ejecución, evaluación, y el control del gasto. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 comprendidos en los hechos irregulares ***"La Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 realizó pagos durante el 2018, al administrador, que no justifican su reconocimiento como gasto, ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/ 266 558,94, así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública"*** del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. ***(Conclusión n.° 1)***

[50] Resolución Directoral n.° 001-2018 GRLL/GGR/GRS-RED-J-DE de 1 de enero de 2018.
[51] Resolución Directoral n.° 071-2016-GR-LL/GRS/RED-J-DE de 20 de octubre de 2016
[52] Resolución Ejecutiva Regional n.° 1989-2016-GRLL/GOB de 21 de noviembre de 2016.

Al Procurador Público Anticorrupción:

2 *Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.* ***(Conclusión n.°1)***

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Anexo n.° 1, copia fedateada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Oficio n.° 001-2019-GRLL-GRSLL-RJ-OT de 4 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Oficio n.° 292-2019-GERESALL-RED-JULCÁN de 22 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 7: Copia visada de cincuenta y cinco (55) cheques.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada de estados bancarios.
Apéndice n.° 9: Copia fedateada de documento s/n de 17 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Carta n.° 001-2019-JULCÁN de 18 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 11: Copia fedateada de documento s/n.° de 19 de febrero de 2019, suscrito por Dany David Pacherres Inga
Apéndice n.° 12: Copia fedateada de Oficio n.° 24-2019-GRLL-GGR/GRS/RSJ/MSC/CSC de 14 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada de Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 6,40,51,117,122,144 y 169.
Apéndice n.° 14: Copia fedateada de Cuestionario de 12 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 15: Copia fedateada de hojas de cuaderno de cargo de mesa de partes del ejercicio 2018.
Apéndice n.° 16: Copia fedateada de documento s/n.° de 22 de febrero de 2019, suscrito por Vila Zara Castañeda Zavaleta.
Apéndice n.° 17: Copia fedateada de documento s/n.° de 22 de febrero de 2019, suscrito por Alan Raúl Lucas Pérez.
Apéndice n.° 18: Copia fedateada de Informe n.° 009-2019 C.S.H de 21 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 19: Copia fedateada de CARTA N° 001-2019-JULCÁN-CALAMARCA de 22 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 20: Copia fedateada de Informe n.° 001-2019/CSC de 25 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 21: Copia fedateada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1.
Apéndice n.° 22: Copia fedateada de escrito s/n.° de 3 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 23: Copia fedateada de oficio n.° 329-2019-GERESALL-RED-JULCAN de 13 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 24: Copia fedateada de oficio n.° 016-2019-GR-LL-GGS/GRSS/RED JULCAN/G. de 3 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 25: Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2018 Red de Salud Julcán" de 01 de enero de 2018 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 136-2018 Red de Salud Julcán de 01 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 26: Copia fedateada de Contrato de Servicios Profesionales n.° 002-2018-UE.411-Red Salud Julcán de 02 de abril de 2018 y Contrato de Servicios profesionales n.° 002-2018-UE.411-Salud Julcán de 30 de setiembre de 2018
Apéndice n.° 27: Copia fedateada de Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 175 y 179.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

000099

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de oficio n.° 001-2019-GERESALL-RED JULCAN/PLANILLAS de 2 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 152,164 y 173.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 2, 25, 170, 171 y 172.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS mes octubre 2018.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS meses de enero, febrero y marzo 2018.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 001-2018 GRLL/GGR/GRS-RED-J-DE de 1 de enero de 2018 y cuadro.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 1252-2017-GRLL/GOB de 17 de julio de 2017.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de documento s/n.° de 4 de setiembre de 2019

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 071-2016-GR-LL/GRS/RED-J-DE de 20 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 1989-2016-GRLL/GOB de 21 de noviembre de 2016 y copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 399-2019-GRLL/GOB de 18 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 38: Cédulas de Comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 1949-2006-GR-LL-GRDS-DRS de 21 de diciembre de 2006.

Trujillo: 29 de noviembre de 2019.

Rodolfo Enrique Paz La Torre
Supervisor de la Comisión

Lita Alis Castillo Gonzáles
Jefe de la Comisión

María Margarita Romero Morales
Abogado de la Comisión

AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 29 de noviembre de 2019.

Rodolfo Enrique Paz La Torre
Jefe de Órgano de Control
Institucional de la GERESA/LL

000041

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Samuel Obed Díaz Dextre	18216344	Director Ejecutivo	21/11/2016	18/02/2019	276 Nombrado desde 31/01/2014 RER 109-2014	Calle Francisco de Miranda 1444 PPJJ. La Esperanza. Trujillo/Trujillo/La Libertad.	"La Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 realizó pagos durante el 2018, al administrador, que no justifican su reconocimiento como gasto, ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/ 266 558,94, así como, la vulneración al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública"			x
			Tesorero	20/10/2016	26/06/2019					x	x
2	Ronnie Jansen Córdova Seminario	40674248	Administrador	01/01/2018	30/04/2018	CAS	Mz. G Lot. 15 Urb. Los Tallanes, FONAVI 1era Etapa. Piura/Piura/Piura.			x	x
				01/05/2018	18/02/2019	Locación de Servicios				x	

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CGR 0033

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD
LA LIBERTAD

Trujillo, 13 de diciembre de 2019.

OFICIO N° 590-2019-GRLL-GRS-OCI

CARGO

Señor:
Henry Eduardo Guanilo Che
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411
Calle Capulí s/n-Julcán
Julcán/Julcán/La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 012-2019-2-0640-SCE

REF. : a) Oficio n.° 447-2019-GRLL-GRS-OCI de 28 de agosto de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Pagos efectuados sin haberse acreditado la contraprestación y sustento, durante el período de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2019-2-0640-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción, motivo por el cual, se remite a su despacho un (1) tomo con un total de quinientos cincuenta (550) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Rodolfo Enrique **Paz La Torre**
Jefe del OCI de la GERESA/LL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
RED DE SALUD JULCAN
RECIBIDO
JULCAN 16-12-19
N° SISGEDO: 3184
HORA: 16:04pm FOLIOS: 551
FIRMA:

REPLT/.
Folios: 551
Reg. doc.: 05523111
Reg. exp.: 04107834